

PAUTAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MADERA

JULIO 2017



BOSQUESTM
PARA TODOS
PARA SIEMPRE





BOSQUESTM
PARA TODOS
PARA SIEMPRE

PAUTAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MADERA

Institución encargada de la publicación:

© FSC Perú

Av. Del Pinar N° 152, Dpto. 708, Urb. Chacarilla, Santiago de Surco, Lima - Perú
<https://pe.fsc.org>

Instituciones colaboradoras:

© Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ
Calle Uno Oeste 50, Edificio Mincetur, Pisos 13 y 14, San Isidro - Lima
<http://www.promperu.gob.pe/>

© Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Programa “Contribución a las Metas Ambientales del Perú” (ProAmbiente II)
Av. Los Incas N° 172, piso 6, Urb. El Olivar, San Isidro, Lima - Perú
www.proambiente.org.pe

Autores:

Giannina Rimarachin

Revisión técnica:

Alfredo Rodríguez (GIZ)
Alba Solís (FSC)

Contribuciones:

Carol Flores y Elmer Lava (PromPerú)

Edición de textos, diseño y diagramación:

César Caballero

Fotografías:

FSC Perú y GIZ/Alfredo Rodriguez

Impreso por Quad Graphics Perú S.A
Av. Los Frutales No. 344, Ate-Vitarte

Julio 2017

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-07775

Certificación Forestal Perú

Av. Del Pinar 152, Of.708 Urb. Chacarilla- Santiago de Surco

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, bajo la condición de que se cite la fuente.

PAUTAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MADERA

CONTENIDO

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | Introducción | 9 |
| 2. | Riesgos del tráfico ilegal de madera | 11 |
| 3. | Conceptos generales | 13 |
| | Aduanas (administración aduanera) | 13 |
| | Certificación forestal voluntaria | 13 |
| | CITES | 13 |
| | Exportación | 13 |
| | Habido | 13 |
| | Mercancías restringidas | 14 |
| | Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) | 14 |
| | Título habilitante | 14 |
| | Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) | 14 |
| 4. | Principales instituciones vinculadas | 15 |
| | Superintendencia nacional de administración tributaria | 15 |
| | Servicio nacional forestal y de fauna silvestre | 15 |
| | Servicio nacional de sanidad agraria | 15 |
| | Ministerio de comercio exterior y turismo | 15 |
| 5. | Procedimientos para el registro y exportación de madera | 17 |
| i. | Requisitos para el transporte forestal en el ámbito nacional | 17 |
| ii. | Requisitos para el exportador | 18 |
| | Declaración única de aduana - DUA | 19 |
| | Lista de empaque | 19 |
| | Factura comercial | 19 |
| | Certificado fitosanitario | 19 |
| | Certificado de origen | 21 |
| | Solicitud de acta de inspección de madera aserrada | 23 |
| | Especies CITES | 23 |
| 6. | Esquemas voluntarios de certificación para el manejo forestal responsable | 25 |
| i. | Requisitos de exportación adicionales para la madera FSC, COC y CW | 25 |
| | Certificación de cadena de custodia (CoC) | 25 |
| | Certificación de madera controlada (CW) | 26 |
| 7. | Subproductos de madera con requisitos especiales | 27 |
| i. | Especificaciones para parihuelas y embalajes | 27 |
| | Bromuro de metilo (MB): | 27 |
| | Termotratado de la madera (HT): | 27 |
| ii. | Certificado de bienes con fines de exportación no pertenecientes al patrimonio cultural | 27 |

| | | |
|-----|--|----|
| 8. | Regulaciones internacionales para el comercio de madera | 29 |
| i. | Ley Lacey | 29 |
| | Documentación requerida | 29 |
| ii. | Reglamento de la unión europea relativo a la comercialización de la madera (EUTR) | 31 |
| 9. | Referencias para los trámites de exportación | 33 |
| 10. | Discusiones finales | 35 |
| 11. | Anexos | 38 |
| | Niveles de aprovechamiento | 38 |
| | Agencias de aduanas | 40 |
| | Información adicional sobre la ley Lacey | 40 |
| | Requerimientos dentro del esquema de licencias del FLEGT | 41 |
| | Lista de participantes del taller: “armonización del flujo de procesos de gestión pública para la exportación de madera” | 42 |
| | Bibliografia | 43 |

ACRÓNIMOS

| | |
|----------|--|
| ADEX | Asociación de Exportadores |
| ANP | Área Natural Protegida |
| ARFFS | Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre |
| AVA | Acuerdo Voluntario de Asociación |
| CITES | Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres |
| CNF | Cámara Nacional Forestal |
| CoC | (<i>Chain-of-Custody</i>) Cadena de Custodia |
| CPI | (<i>Chemical pressure impregnation</i>) Impregnación química a presión |
| CW | (<i>Controlled Wood</i>) Madera Controlada |
| DAM | Declaración Aduanera de Mercancías |
| DEMA | Declaración de Manejo Forestal |
| DUA | Declaración Única de Aduana |
| EUTR | (<i>European Union Timber Regulation</i>) Reglamento de la Unión Europea relativo a la comercialización de la madera |
| FAO | (<i>Food and Agriculture Organization of the United Nations</i>) Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura |
| FLEGT | (<i>Forest Law Enforcement, Governance and Trade</i>) Programa de la Unión Europea para la Aplicación de Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales |
| FOB | (<i>Free On Board</i>) Libre a Bordo |
| FSC | <i>Forest Stewardship Council</i> |
| GTF | Guía de Transporte Forestal |
| GRR | Guía de Remisión Remitente |
| GRT | Guía de Remisión Transportista |
| HT | (<i>Heat Treatment</i>) Termotratado de la madera |
| KD | (<i>Kiln-dried</i>) Secado al horno |
| LFFS | Ley Forestal y de Fauna Silvestre |
| MB | (<i>Methyl bromide</i>) Bromuro de metilo |
| MINAM | Ministerio del Ambiente |
| MINAGRI | Ministerio de Agricultura y Riego |
| MINCETUR | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo |
| OSINFOR | Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre |
| PGMF | Plan General de Manejo Forestal |
| PGMFI | Plan General de Manejo Forestal Intermedio |
| PO | Plan Operativo |
| PRODUCE | Ministerio de la Producción |
| PROMPERÚ | Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo |
| SDD | Sistema de Diligencia Debida |
| SENASA | Servicio Nacional de Sanidad Agraria |
| SERFOR | Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre |
| SIICEX | Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior |
| SINANPE | Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas |
| SPOT | Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias |
| SUNAT | Superintendencia Nacional de Administración Tributaria |
| TUPA | Texto Único de Procedimientos Administrativos |
| UE | Unión Europea |
| VUCE | Ventanilla Única de Comercio Exterior |



1



INTRODUCCIÓN

El ingreso a mercados internacionales tiene como requisito el conocer los procedimientos específicos necesarios para cumplir con las disposiciones y mecanismos de las operaciones comerciales de exportación, los cuales dependen del tipo de producto a exportar y del país de destino. Para la exportación de madera, es importante conducir las operaciones y gestiones de forma legal y con criterios de sostenibilidad, para así abrirse camino hacia los mercados más exigentes y representar, a su vez, el prestigio comercial para todo el sector del país de origen. **El éxito de un negocio sostenible estimula la demanda internacional de madera de origen nacional.**

En el Perú, la exportación de madera conlleva una serie de regulaciones que involucra a varias instituciones como: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), entre otras. Dichas instituciones deben cumplir además un rol articulador para promover el comercio de madera.

Sin embargo, el país incurre en altas pérdidas debido al tráfico ilegal de madera y deficiencias en los sistemas de control y fiscalización. Los valores de dicho tráfico superan a los generados por el comercio de madera de origen legal. Para el 2011 se estimó que la tala ilegal había causado al país pérdidas por más de US\$250 millones anuales—1.5 veces el valor total de las exportaciones madereras¹.

Iniciativas como el Pacto Nacional por la Madera Legal, y los esquemas de certificación voluntarios, garantizan la verificación de origen de la madera, aseguran la trazabilidad en todas las etapas de producción y reducen el riesgo de que las empresas se involucren en el tráfico ilegal de madera. Esta iniciativa y los esquemas de certificación son un referente para el acceso a nuevos mercados, impulsando en los últimos años el aprovechamiento y comercialización de madera certificada.

FSC Internacional² señala que cada año se aprovechan cerca de 300 millones de metros cúbicos de madera certificada FSC. Comparando estas cifras con los datos de la Organización de las Naciones Unidas



para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), la madera certificada FSC constituye el 16,6% del mercado internacional de madera rolliza, y el 8% del mercado internacional de madera total en general.

Esta guía tiene como propósito presentar y describir de manera sencilla, las pautas básicas requeridas para realizar una exportación de madera, desde su origen en el bosque hasta el embarque final del producto en el puerto de embarque; adicionalmente está orientada hacia prácticas que aseguren el comercio responsable de productos forestales de origen legal verificado. El cuerpo del documento contiene información relacionada al proceso de exportación de diferentes productos de madera, así como información sobre los requisitos legales de los Estados Unidos para la importación de madera (Ley Lacey) así como los de la Unión Europea (EUTR). Adicionalmente, existe en los anexos información de apoyo.

¹ Informe EIA, 2014: “El 35 por ciento de madera caoba y cedro exportada de Perú a EE. UU. es ilegal” <http://www.elmercuriodigital.net/2012/04/informe-eia-el-35-por-ciento-de-madera.html#.V0ZCgfnhDIU>

² <https://ic.fsc.org/preview.global-volume-of-fsc-wood-produced-annually.a-4928.pdf>. Análisis de 1250 informes de auditorías de manejo forestal, alrededor de 183 millones hectáreas de bosque entre 2007 y 2014.

2



RIESGOS DEL TRÁFICO ILEGAL DE MADERA

Las personas que realizan tráfico ilegal de madera incurren en delitos regulados en el Decreto Legislativo N° 1237, artículo 310-A; en donde se indica que si una persona adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables de origen ilícito; será reprimido con **pena privativa de libertad no menor de cuatro años** y con cien a seiscientos días-multa.

Además, se realiza la **incautación de madera de origen ilegal** por parte de la SUNAT, que tiene como una de sus funciones el control y fiscalización aduanera del comercio internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro del territorio aduanero; en coordinación con el Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio Público, Fiscales Especializadas de Medio Ambiente y la Policía Nacional del Perú; instituciones que tienen como función la supervisión y fiscalización de productos maderables.



Las principales irregularidades detectadas en el comercio exterior de madera y sus subproductos son: la incorrecta clasificación arancelaria, el uso de guías de transporte forestal con información falsa, el acomodamiento indebido a beneficios tributarios, las exportaciones sobrevaloradas, así como el encubrimiento del tráfico ilícito de drogas. La SUNAT ha clasificado las principales irregularidades en tres ámbitos, como se muestra a continuación:

ÁMBITO ADUANERO TRIBUTARIO

ÁMBITO PENAL

ÁMBITO SOCIAL AMBIENTAL

- » Contrabando
- » Tráfico ilícito de mercancías
- » Evasión tributaria
- » Incumplimiento de normas laborales

- » Lavado de dinero
- » Minería ilegal
- » Narcotráfico
- » Corrupción

- » Desaparición de asentamientos y comunidades locales
- » Depredación de zonas protegidas
- » Alteración del medioambiente
- » Trabajo forzoso y abuso sexual
- » Explotación infantil

Por otro lado, la **importación o exportación ilícita de mercancías restringidas o prohibidas** superior a cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT), **puede sancionarse con la pena privativa de libertad no menor de ocho años** y con 730 a 1460 días-multa, según lo indica el artículo 8° de la Ley de Delitos Aduaneros – Ley N° 28008, y su rectificatoria en el Decreto Legislativo N°1111, artículo 4°.

³ Presentación de la SUNAT en relación al “Operativo Amazonas 2014”. Reunión de miembros de la Alianza para la Legalidad Forestal realizada en Washington, 2015.

3



CONCEPTOS GENERALES

Aduanas (Administración Aduanera)

Es el órgano de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo así como los recargos de corresponder, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los régimenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera. El término también designa una parte cualquiera de la Administración Aduanera, un servicio o una oficina de ésta⁴.

Certificación Forestal Voluntaria⁵

Proceso de evaluación de las operaciones de manejo de bosque o de la trazabilidad de la cadena de custodia realizado por una entidad independiente debidamente acreditada. Esta evaluación se realiza en función a determinados principios y criterios que garantizan el manejo forestal sostenible y que han sido aceptados internacionalmente.

CITES⁶

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) es un acuerdo internacional concertado bajo adhesión voluntaria entre países. Tiene como finalidad mantener la sostenibilidad de especies de flora y fauna silvestre, de tal forma que el comercio internacional de estas no constituya una amenaza para su supervivencia.

La CITES clasifica las especies por listas, denominadas “apéndices”. Los apéndices, según el grado de protección necesario ante la explotación excesiva, se clasifican en tres niveles. El Apéndice I incluye especies en peligro de extinción y el control de su comercialización y es bastante estricto. Los Apéndices II y III incluyen especies que no necesariamente están en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe ser controlado para garantizar su supervivencia.

La CITES está constituida por 181 países miembros, conocidos como “Partes”, los cuales tienen la obligación de aplicar los lineamientos de comercialización de las especies que establece la CITES. Esta convención entró en vigencia el 01 de julio de 1975 y desde



ese mismo año Perú aprobó su adhesión mediante el Decreto Ley N° 21080, que posteriormente se modificó bajo los Decretos Supremos N° 030-2005-AG y N°001-2008-MINAM.

En el Perú, las Autoridades Administrativas CITES son el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Ministerio de la Producción (PRODUCE), mientras que el Ministerio del Ambiente (MINAM) cumple las funciones de Autoridad Científica. Otras instituciones públicas vinculadas hacen las veces de Entidades de Observancia.

Exportación

La exportación es el régimen por el cual se permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales –o nacionalizadas– para su uso o consumo definitivo en el exterior⁷.

Habido

Contribuyente que cuenta con un domicilio fiscal reconocido y confirmado por la SUNAT.

⁴ Ley General de Aduanas DL N° 1053, artículo N° 2 (definiciones).

⁵ Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, artículo N° 5.9.

⁶ <http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/FOLLETO-CITES-19.06.15.pdf>

⁷ <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/> – Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Mercancías restringidas⁸

Las mercancías restringidas son aquellas que por mandato legal requieren de la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero. Por ejemplo, la exportación de especies registradas en la lista CITES como la caoba requieren una autorización adicional por parte del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE)

Formato de solicitud con expediente iniciado que facilita el procedimiento administrativo para la obtención del permiso, certificación, licencia, registro y demás autorizaciones exigidas por las entidades competentes para el ingreso, tránsito o salida de mercancías restringidas. Cuando las órdenes son validadas por la entidad responsable, y en caso se exija un pago, el Sistema de VUCE genera la SUCE.

Título habilitante⁹

Instrumento otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales

o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los bienes forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

Herramienta digital en la cual el usuario puede realizar –en línea– la totalidad de los trámites y pagos que se requieren para proceder con la importación y exportación de mercancías. A través de la VUCE se pueden tramitar las operaciones de las principales entidades públicas. Progresivamente se incorporarán procedimientos administrativos adicionales de 17 entidades públicas involucradas.

⁸ <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/> – Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

⁹ Reglamento para la Gestión Forestal – Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763.



4

PRINCIPALES INSTITUCIONES VINCULADAS

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

La SUNAT regula, a través de la Ley General de Aduanas¹⁰, el proceso de exportación de cualquier tipo de mercancía (producto). Establece así, la relación entre la SUNAT y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

El SERFOR otorga los permisos de exportación, importación o reexportación a aquellos productos provenientes de:

- » Especies incluidas en los apéndices de la CITES
- » Especies cuyo comercio se encuentre restringido por otros acuerdos internacionales de los cuales el Perú es parte; o
- » Especies cuyo comercio se encuentre restringido de forma expresa por Decreto Supremo de acuerdo a Ley.

El SERFOR verifica el origen legal de los especímenes, productos y subproductos forestales objeto de exportación e importación o reexportación. Tiene la facultad de solicitar los documentos que sustenten el origen legal de dichos productos –como las guías de transporte–, para realizar las verificaciones correspondientes sobre la mercancía materia de comercialización¹¹.

En el marco del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, las autoridades portuarias, aeroportuarias y terrestres destinan un espacio para la ubicación de puestos, plataforma de maniobra o tecnología de control de los productos forestales a requerimiento del SERFOR o de la ARFFS; asimismo, apoyan sus acciones de control y participan de espacios de coordinación.

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, creado bajo Decreto Ley N° 2590, es el encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas

de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional.

Dentro de estas facultades, el SENASA brinda servicios de certificación fitosanitaria. El certificado se expide para indicar que los envíos de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados cumplen los requisitos fitosanitarios especificados por el demandante. Dicho certificado facilita el flujo comercial, y no es un documento de negocio.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El MINCETUR facilita el comercio exterior administrando la VUCE¹². La VUCE funciona como un sistema integrado que permite a las partes involucradas gestionar, a través de medios electrónicos, los trámites requeridos por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad vigente, o solicitados para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de las mercancías.

Adicionalmente, el MINCETUR a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), tiene como función formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones. Para ello, entre uno de sus mecanismos se destaca el Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior (SIICEX), portal que proporciona información actualizada y clasificada para fortalecer y enlazar los intercambios comerciales¹³.

¹⁰ Decreto Legislativo N° 1053 y su modificatoria DL N° 1235.

¹¹ Artículo 200. Reglamento para la Gestión Forestal – Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

¹² Decreto Supremo N° 165-2006-MEF, otorgándose rango de Ley a su creación, a través de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1036.

¹³ <http://www.siicex.gob.pe>

5

 MATERIAL
CERTIFICADO
SW-COC-002189



PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y EXPORTACIÓN DE MADERA

Requisitos para el Aprovechamiento Forestal

- » Elaboración del inventario forestal y censo.
- » Aprobación de los documentos de gestión de acuerdo a los niveles de aprovechamiento:
 - Nivel Alto: Plan General de Manejo Forestal - PGMF y Plan Operativo-PO.
 - Nivel Medio: Plan General de Manejo Forestal Intermedio - PGMFI.
 - Nivel Bajo: Declaración de Manejo Forestal - DEMA.
- » Resolución de aprobación de especies y volumen autorizados para el aprovechamiento forestal.

Requisitos para la empresa (exportadora)

- » Constituir y formalizar una empresa. Excepcionalmente, una persona natural puede exportar sin necesidad del RUC.
- » Se debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC), habilitado para emitir facturas, boletas, entre otros.

Requisitos sobre el producto (madera)

- » Especificaciones técnicas del producto.
- » Documentación de carga de madera.
- » Guía de Transporte Forestal - GTF.
- » Factura comercial.

Requisitos para la exportación

- » Factura comercial.
- » Lista de empaque.
- » Conocimiento de embarque, guía aérea y carta porte (B/L, AWB, WB).
- » Certificado de origen.
- » Póliza de seguro.
- » Declaración (DSE o DAM según sea el caso. Ver página X).
- » Otros documentos y Certificados según el país de destino.

i. Requisitos para el transporte forestal en el ámbito nacional

Los requisitos y documentos que permiten el transporte de madera de origen legal son los siguientes:

Guía de Transporte Forestal (GTF):

Es el documento oficial que de acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre debe ser emitido por el titular del título habilitante o el aserradero. Este documento autoriza el transporte de los productos fo-

restales. La Guía de Transporte Forestal debe contar con las siguientes características de legitimidad:

- » Verificación de la situación de legalidad del título habilitante*. Es un control referencial para conocer la situación del título habilitante.

* Ingresando a la página web de OSINFOR, aplicación SIGO <http://190.102.155.108:90/login.aspx>

- » Número de trozas o guías de transporte de productos forestales al estado natural.
- » Número del comprobante de pago por derecho de canje de GTF (en caso no haya sido emitida la guía por el titular).
- » Especie (nombre común, nombre científico, dimensiones).
- » Volumen expresado en pies tablares.
- » Sellos de los puestos de control existentes en la ruta de transporte.

Factura de venta:

Es el documento que emite el proveedor luego de concretarse la transacción de compra-venta. Los controles a los que es sometida la factura se expresan con las siguientes verificaciones:

- » Corroboration de la condición del proveedor como: "habido"*.
- » Emisión de la factura, legible y sin enmendaduras.
- » El volumen comprado debe de estar sustentando por su respectiva(s) GTF y los documentos necesarios.
- » Cálculo y pago de la detacción SPOT (mecanismo que consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones; para la comercialización de madera se genera una detacción del 9%)¹⁴.

Guía de Remisión Remitente (GRR)¹⁵:

Se utiliza cuando se traslada bienes a diferentes destinatarios o puntos de llegada. La GRR contiene lo siguiente:

- » La numeración de las facturas, y
- » La dirección del punto de llegada de los bienes. Se describirá: tipo de vía, nombre de la vía, número, interior, zona, distrito, provincia y departamento.

Guía de Remisión Transportista (GRT):

Se requiere cuando el transportista traslada en un solo vehículo bienes que correspondan a más de 20 remitentes. La GRT contiene lo siguiente:

- » Número de la guía de remisión del remitente o de la factura o de la liquidación de compra que permitan sustentar el traslado de los bienes.
- » Monto del flete cobrado a cada uno de los remitentes.

Factura de Servicio de Transporte:

En caso sea realizado por un tercero.

ii. Requisitos para el exportador

Trámites en la VUCE

Para ingresar a la VUCE e iniciar operaciones se utiliza el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), el código de usuario SOL, y la clave SOL. Éstos, proporcionados por la SUNAT. Posteriormente se registra en el portal web¹⁶ de la SUNAT / Operaciones en Línea, para obtener el código de usuario y la clave o password.

El pago de las tasas administrativas de la VUCE, se puede realizar presencialmente en los bancos comerciales que operan con la SUNAT, o virtualmente mediante el pago electrónico de SUNAT¹⁷.

La VUCE otorga a los administrados la posibilidad de hacer consultas en las entidades competentes, respecto al tratamiento específico de las mercancías restringidas, con la finalidad de establecer si dicha mercancía es restringida o no. De esta manera, se proporciona seguridad jurídica a los administrados para que puedan realizar sus operaciones de importación, tránsito o exportación de mercancías sin contratiempos¹⁸.

Los administrados que requieran de la autoridad competente, certificaciones, permisos, licencias, registros y demás autorizaciones para el ingreso, tránsito o salida de mercancías restringidas (ej. especies CITES), pueden tramitarlas a través de La Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Este es el formato electrónico contenido en el componente de mercancías restringidas de la VUCE, ahí se completan datos o marcan alternativas planteadas para proporcionar la información usual que se estima suficiente. La información que envíe o que reciba a través de la SUCE tiene valor legal.

¹⁴ Sistema de Detacciones del IGV – SPOT http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/2015/SistemaDetaccionesModificaciones_2015.pdf

¹⁵ Sociedad Nacional de Industrias - <http://www2.sni.org.pe/servicios/legal/reportes/legal/content/view/488/28/>

¹⁶ https://www.vuce.gob.pe/manual_vuce/insertos/creacion_usuarios_vuce.pdf

¹⁷ https://www.vuce.gob.pe/manual_vuce/insertos/pago_tramites_vuce.pdf

¹⁸ https://www.vuce.gob.pe/manual_vuce/insertos/consultas_tecnicas.pdf

* Ingresando a <http://www.sunat.gob.pe>

Declaración Única de Aduana - DUA¹⁹

Existen dos modalidades de exportación, las cuales dependen del monto en dólares FOB a comercializar:

| | |
|--------------------------|--|
| Menor a US\$ 5000 FOB | <ul style="list-style-type: none"> » Se consideran exportaciones de menor cuantía. » Requiere una declaración simplificada de exportación (DSE). |
| Mayor a US\$ 5000 FOB | <ul style="list-style-type: none"> » Requiere contar con una agencia de Aduanas. » Presentar la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). |

Para transacciones mayores a 5000 dólares FOB se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- » Consignar un exportador y un único destinatario.
- » Consignar un país de destino y una única dirección de entrega.
- » Consignar la descripción de una única moneda de transacción.
- » Consignar la descripción del lugar de almacenamiento de la mercancía (depósito temporal o local designado por el exportador), a excepción de la exportación definitiva con embarques parciales, y de las mercancías (con solicitud de embarque directo).
- » Consignar un solo manifiesto de carga a excepción de la exportación definitiva con embarques parciales.

Lista de Empaque

La Lista de Empaque o *Packing List* debe contener los siguientes ítems:

- » Referencia al pedido y comprobante de compra (factura comercial).
- » Número de bultos por tipo de mercancías.
- » Contenido de cada bulto.
- » Dimensiones exteriores de los bultos.
- » Peso bruto unitario.
- » Embalaje.
- » Marcas y números utilizados.
- » Número total de bultos.
- » Volumen total.
- » Peso bruto total.
- » Peso neto total.

Factura Comercial

La Factura Comercial, de acuerdo a la SUNAT, debe contener los siguientes ítems:

- » Nombre y dirección completa del exportador.
- » Información de localización.
- » Número, lugar y fecha de emisión.
- » Consignatario (información completa).
- » Datos del transportista o de quien recibirá la mercancía.
- » Cantidad.
- » Descripción de productos.
- » Precio unitario.
- » Importe (en la moneda pactada para la transacción).
- » *Incoterm*²⁰ pactado.
- » Forma de envío de las mercancías.

Certificado Fitosanitario

El certificado es otorgado de acuerdo a los requisitos establecidos por el país importador, y dependerán de la especie, origen y estado de la madera. Por ello, se debe verificar previamente los requerimientos sanitarios del país de destino.

Para buscar los requerimientos fitosanitarios del país de destino, se debe ingresar el siguiente vínculo del SENASA:

<http://servicios.senasa.gob.pe/consultaRequisitos/consultarRequisitos.action>; donde se especifica el producto, nombre del producto, país de destino y partida arancelaria.

Los requisitos necesarios para la solicitud del certificado fitosanitario son:

- » Solicitud dirigida al responsable del puesto de control o al Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción o al responsable del Centro de Trámite Documentario.
- » Copia del documento oficial que señale la información fitosanitaria requerida por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador, según corresponda.

¹⁹ Cabe mencionar que en la ley vigente (DL N° 1053) se habla de Declaración Aduanera de Mercancías – DAM (antes DUA), pero en la práctica se sigue utilizando el formato de DUA.

²⁰ Los *incoterms* (*international commercial terms*, 'términos internacionales de comercio') son aquellos términos utilizados en un contrato de compraventa internacional, que definen cuál de las dos partes (vendedor o comprador) tiene la obligación de asegurar la mercancía, qué tipo de póliza debe adquirirse y quién paga la prima de seguro.

PAUTAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MADERA

La solicitud del certificado fitosanitario se genera a través de la herramienta VUCE, para lo cual el MIN-

CETUR cuenta con un manual que de forma gráfica, incluye todos los procedimientos para la obtención de dicho documento.

Figura 1. Formulario para la solicitud del certificado fitosanitario.

|  CERTIFICADO FITOSANITARIO PHYTOSANITARY CERTIFICATE | | <small>Ministerio de Agricultura y Riego</small> SENASA <small>Servicio Nacional de Sanidad Agraria</small> PERU |
|---|---|---|
| Nº 0000000 | | |
| <small>ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA DEL PLANT PROTECTION ORGANIZATION OF PERU</small> | | <small>A TO DE(OF)</small> : ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA <small>PLANT PROTECTION ORGANIZATION</small> |
| DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO - DESCRIPTION OF CONSIGNMENT | | |
| Nombre y dirección del exportador - Name and address of exporter | | |
| Nombre y dirección declarados del destinatario - Declared name and address of consignee | | |
| Cantidad declarada y nombre del Producto - Declared quantity and name of product | | Nombre botánico de las plantas - Botanical name of plants |
| Número y descripción de bultos - Number and description of packages | | Marcas distintivas - Distinguishing marks |
| Lugar de Origen - Place of Origin | Medios de transporte declarados Declared means of conveyance | Punto de entrada declarado - Declared point of entry |
| <small>Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentarias.</small> <small>This is to certify that plants, plant products or other regulated articles described herein have been inspected and/or tested according to appropriate official procedures and are considered to be free from the quarantine pest specified by the importing contracting party and to conform with the current phytosanitary requirements of the importing contracting party, including those for regulated non-quarantine pests.</small> | | |
| TRATAMIENTO DE DESINFESTACIÓN Y/O DESINFECCIÓN - DISINFESTATION AND/OR DISINFECTION TREATMENT | | |
| Fecha - Date | Tratamiento - Treatment | |
| Producto químico (ingrediente activo) - Chemical Product (active ingredient) | Concentración - Concentration | |
| Duración y temperatura - Duration and temperature | Información adicional - Additional information | |
| <small>El titular es responsable de garantizar la integridad del documento. Quedando prohibida su comercialización, alteración, adulteración, falsificación o cualquier enmendadura que se efectúe en su contenido. El SENASA se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles o penales que corresponda.</small> | | |
| DECLARACIÓN ADICIONAL - ADDITIONAL DECLARATION | | |
| <small>Fecha de Inspección Date of inspection:</small> <small>Nombre del funcionario autorizado Name of authorized officer:</small> <small>Lugar y fecha de expedición Place and date of issue:</small> | | |
|  <small>Firma y Sello (Signature and Stamp)</small> | | |
| <small>El SENASA, sus funcionarios y representantes declinan toda responsabilidad financiera resultante de este Certificado. No financial liability with respect to this certificate shall attach to SENASA or to any of its officers or representatives.</small> | | |

Fuente: SENASA

Certificado de Origen

El Certificado de Origen es un documento que es emitido en representación del Estado Peruano y mediante el cual se acredita el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos en los acuerdos comerciales o régimen preferenciales. En dicho documento se describe el producto a exportar y es sellado y firmado tanto por el exportador como por el funcionario habilitado de la entidad delegada para tal fin.

El Certificado de Origen permite que los productos exportados desde el Perú gocen de las preferencias arancelarias establecidas en el marco de los acuerdos comerciales suscritos o régimen preferencial otorgados, demostrar que la mercancía exportada es originaria del país y no producto de una triangulación, y demostrar la procedencia directa desde el país originario hasta el mercado del país de destino.

El certificado de origen no indica que la madera cuenta con algún tipo de verificación del origen legal o lugar de procedencia exacta; dicho certificado solamente nos refiere que la carga a transportar proviene del Perú.

Para obtener la prueba de origen, los operadores comerciales deben utilizar los sistemas de certificación de origen establecidos en el acuerdo comercial o régimen preferencial. En el Perú, actualmente el exportador cuenta con diecinueve (Anexo 3) instituciones certificadoras delegadas por MINCETUR para cumplir con esta labor, entre las más conocidas se encuentran:

- » La Cámara de Comercio de Lima – CCL
- » La asociación de Exportadores – ADEX
- » La Sociedad Nacional de Industrias – SNI

Para obtener el Certificado de Origen se requiere ingresar a la plataforma de la VUCE, según los siguientes procedimientos:

- » Contar con la clave SOL (proporcionada por la SUNAT al representante legal).
- » Ingresar al sistema VUCE a través de su página web: www.vuce.gob.pe
- » Emitir el certificado de origen, seleccionando en la parte superior "nueva solicitud" y seguidamente seleccionar la opción "Emisión de Certificado de Origen".
- » Ingresar los datos del solicitante y certificado.
- » Contar con factura y declaración jurada, ésta última, sirve para registrar la mercancía.

El Manual de VUCE – Usuario General se puede descargar a través del siguiente enlace:
https://www.vuce.gob.pe/manual_vuce/manuales/usuarios/vuce_general.pdf

Asimismo, para obtener la prueba de origen, los operadores comerciales deben utilizar alguno de los sistemas de certificación de origen establecidos en el acuerdo comercial o régimen preferencial.

Los formatos de los acuerdos comerciales o régimen preferencial se pueden descargar a través del siguiente enlace:
<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Default.aspx?tabid=3099>



*Figura 2. Modelo de Certificado de Origen para China.***CERTIFICADO DE ORIGEN Y DECLARACION DE ORIGEN****Sección A: Certificado de Origen****Original**

| 1. Nombre y Dirección del Exportador: | | | Certificado No.: CERTIFICADO DE ORIGEN Formulario para TLC China-Perú Emitido en: (Ver instrucciones al reverso) | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------------------------|---------------------|--|
| 2. Nombre y Dirección del Productor, si es conocido: | | | | | | | |
| 3. Nombre y Dirección del Consignatario: | | | | | | | |
| 4. Medios de transporte y ruta (hasta donde se conozca): Fecha de Partida: Buque/Vuelo/Tren/Vehículo No. Puerto de carga: Puerto de descarga: | | | Solo para uso oficial: 5. Observaciones: | | | | |
| 6. Item del artículo Max 20) | 7. Número y clase de paquetes; descripción de las mercancías | 8. Código S.A. (Código a seis dígitos) | 9. Criterio de Origen | 10. Peso bruto, cantidad (Unidad de Cantidad) u otras medidas (litros , m ³ , etc.) | 11. Número y fecha de factura | 12. Valor Facturado | |
| 13. Declaración del exportador: El abajo firmante declara por este medio, que la información arriba indicada y declaración son correctas , que todas las mercancías fueron producidos en: (País) y que cumplen con los requisitos de origen especificados en el TLC para las mercancías exportadas a: (País de importación) | | | 14. Certificación: <i>Sobre la base del control efectuado, se certifica por este medio que la información aquí señalada es correcta y que las mercancías descritas cumplen con los requisitos de origen especificados en el TLC China-Perú.</i> Lugar y fecha, firma y sello del funcionario autoridad certificadora | | | | |
| Lugar y fecha, firma del representante autorizado | | | | | | | |

Solicitud de acta de inspección de madera aserrada

Se debe realizar la entrega de documentos de exportación a la oficina del SERFOR en la zona en la cual se realizará la inspección. Los documentos solicitados son:

- » Declaración Aduanera de Mercancías (DAM).
- » Guía de Transporte Forestal.
- » Factura.
- » Solicitud de Booking/Naviera.
- » Lista de empaque/Packing List.

Especies CITES

La exportación de especies maderables incluidas en los Apéndices II y III de CITES (ej. caoba *Swietenia Macrophylla* y cedro *Cedrela Odorata*); son consideradas mercancías restringidas y requieren la presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concede cuando se emite un informe de la autoridad administrativa –en este caso el SERFOR–, mediante el cual se verifica y señala que la extracción de los especímenes ha respetado la legislación nacional vigente²¹.

Los requisitos para obtener dicho permiso de exportación, se indica en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego:

- i. Solicitud dirigida al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)²².

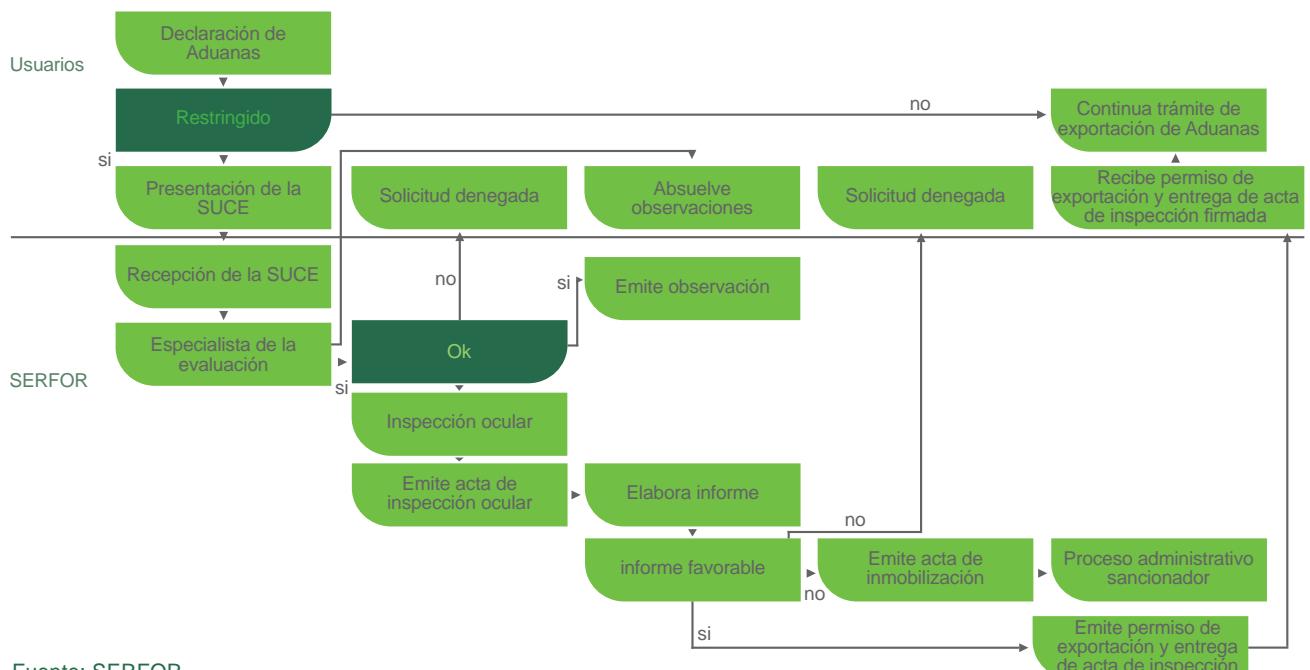
- ii. Estar inscrito en el Registro de Comerciantes Exportadores de Productos de Flora y Fauna Silvestre. Este trámite se realiza ante la ATFFS del lugar de origen del producto, para lo cual se debe presentar lo siguiente:
 - » Solicitud, según el Formulario N° 2²³.
 - » Copia de la licencia municipal de funcionamiento de ser el caso.
 - » Copia de la inscripción en Registros Públicos y acreditación del representante legal de la empresa (para personas jurídicas), o copia del DNI de la persona natural.
 - » Libro de operaciones forestales y de fauna silvestre.
 - » Recibo de pago por derecho de trámite: 2.36% de la UIT.
- iii. Guía de Transporte Forestal original.
- iv. Comprobante de pago emitido por el comerciante.
- v. Facturas o boletas de pagos por derecho de aprovechamiento.
- vi. Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el MINAGRI.
- vii. Lista de embarque (Packing List) o relación de especímenes o productos por especie a exportar debidamente codificados, según corresponda.

²¹ C Inciso m) del artículo N° 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

²² Inciso i) del artículo N° 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

²³ Disponible en <http://www.serfor.gob.pe/tramites-exportadores-e-importadores>

Figura 3. Proceso de emisión de permisos de exportación para especies restringidas



Fuente: SERFOR

6



ESQUEMAS VOLUNTARIOS DE CERTIFICACIÓN PARA EL MANEJO FORESTAL RESPONSABLE

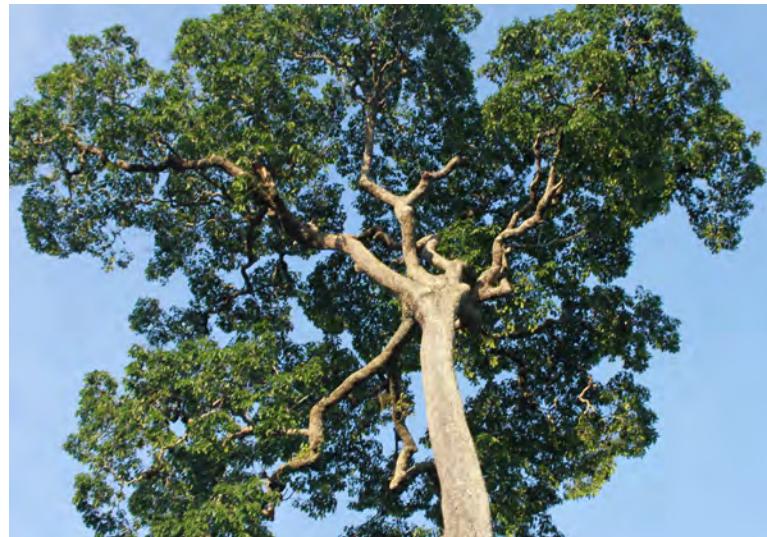
El *Forest Stewardship Council* (FSC) es el sistema de certificación voluntaria que cuenta con el mayor reconocimiento a escala global. Es además, el esquema de certificación más difundido y recomendado para los países con bosques tropicales. Sus estándares y políticas han sido diseñados participativamente tomando en cuenta un equilibrio de intereses sociales, ambientales y económicos en diversos países.

Al adquirir madera y productos forestales de bosques con la certificación FSC se realiza una compra responsable, ya que el cumplimiento de sus principios y criterios garantiza el buen manejo forestal, la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas; y el respeto a los derechos laborales y de las poblaciones indígenas.

El FSC emite tres tipos de certificados: Certificación de Manejo Forestal, Certificación de Cadena de Custodia y Certificados de Madera Controlada. El cumplimiento de los requisitos del FSC garantiza que los materiales y los productos con la etiqueta FSC provienen de fuentes responsables.

- » **La certificación de Manejo Forestal** se otorga a administradores o propietarios de bosques cuyas prácticas de manejo cumplen los requisitos de los Principios y Criterios del FSC o el estándar nacional FSC.
- » **La certificación de Cadena de Custodia** está destinada a fabricantes, procesadores y comerciantes de productos forestales certificados FSC. Este tipo de certificación verifica que los productos que se venden con etiqueta FSC realmente contienen materiales certificados FSC y de fuentes controladas.
- » **Los certificados de Madera Controlada** se emiten a productos provenientes de bosques que no están certificados FSC, pero si están verificados como fuentes no controversiales de productos forestales. La Madera Controlada FSC puede estar combinada con madera certificada FSC en productos etiquetados como FSC Mixto.

A enero del 2017, el Perú cuenta con 482 745 ha. de bosques con certificación FSC para el manejo forestal (1 269 ha. corresponden a plantaciones), mientras que



272 732 ha. tienen certificación de madera controlada (CW). Adicionalmente, existe 40 certificados de cadena de custodia (CoC), de los cuales, 75% corresponden a industrias de transformación de la madera. El saldo corresponde a industrias procesadoras de pulpa y papel, empaque y embalaje, así como a imprentas.

i. Requisitos de exportación adicionales para la madera FSC: CoC y CW

Certificación de Cadena de Custodia (CoC)

Para realizar la comercialización de productos con certificación de Cadena de Custodia es necesario cumplir con el estándar FSC-STD-40-004-v2-1 para industria forestal. La organización deberá garantizar que todos los documentos de entrega y venta emitidos para los *outputs*²⁴ vendidos con declaraciones FSC incluyen la siguiente información:

- » Nombre y datos de contacto de la organización.
- » Nombre y dirección del cliente.
- » Fecha de emisión del documento.
- » Descripción del producto.
- » Cantidad de producto vendido.
- » Código de Certificado de Cadena de Custodia FSC de la organización.
- » Una indicación clara de la declaración FSC (FSC 100%, FSC Mixto) para cada artículo del total de productos. La declaración de productos de Madera Controlada solo podrá hacerse a empresas que cuenten también con certificación de Cadena de Custodia.
- » Si se emite documentación de transporte separada, se deberá incluir información que permita asociar la factura con dicha documentación.

²⁴ *Output*: Materia prima, productos semi-terminados o terminados que son producidos o suministrados por una organización con una declaración FSC.

La organización deberá garantizar que los productos que llevan una etiqueta FSC se venden siempre con su correspondiente declaración FSC en la documentación de venta y entrega.

Certificación de Madera Controlada (CW)

Para realizar la exportación de productos con madera controlada la empresa se debe basar en el estándar FSC-STD-40-005-v2-1 para industria forestal y debe incluir la siguiente información en todas las facturas emitidas por concepto de ventas de sus productos de Madera Controlada FSC:

- » Nombre y dirección del comprador.
- » Fecha de emisión de la factura.
- » Descripción del producto.

- » Cantidad de producto vendido.
- » Referencia a la partida del producto o documentación de envío correspondiente, suficiente para vincular la factura con los productos recibidos por el cliente.
- » Código de Madera Controlada FSC emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el FSC.

Todas las facturas y documentos de transporte emitidos para la venta de Madera Controlada FSC deben de incluir una descripción clara del producto que indique “Madera Controlada FSC” para todos los productos correspondientes.

Es importante aclarar que las empresas que suministren Madera Controlada FSC no deberán usar la declaración “Madera Controlada FSC” o las marcas registradas del FSC asociadas a Madera Controlada para etiquetado en el producto o fuera del producto, anuncios promocionales o reportes.



7

SUBPRODUCTOS DE MADERA CON REQUISITOS ESPECIALES

i. Especificaciones para parihuelas y embalajes

Las parihuelas y embalajes de madera utilizados como protección o soporte de un determinado producto a ser exportado están regulados bajo la Norma Internacional sobre medidas fitosanitarias NIMF N°15, amparada por la FAO en el año 2002. El objetivo de esta normativa²⁵ es:

- » Reducir el riesgo de introducción y diseminación de plagas cuarentenarias relacionadas a la madera.
- » Especificar los procedimientos fitosanitarios para la autorización de funcionamiento y ejecución de los tratamientos a los embalajes de madera para la exportación.
- » Describir los procedimientos para el ingreso al país de mercadería con embalajes de madera.

La NIMF N°15 exige que la madera aserrada destinada a cualquier envase o embalaje sea sometida a alguno de estos tratamientos:

Bromuro de metilo (MB)²⁶:

El embalaje de madera deberá fumigarse con bromuro de metilo, indicado con la marca "MB". La norma mínima para el tratamiento de fumigación con bromuro de metilo aplicado al embalaje de madera es la siguiente:

| Temperatura | Dosis (g/m ³) | Registros mínimos de concentración (g/m ³) para: | | | |
|---------------|---------------------------|--|-----|------|------|
| | | 2 h | 4 h | 12 h | 24 h |
| 21 °C o mayor | 48 | 36 | 31 | 28 | 24 |
| 16 °C o mayor | 56 | 42 | 36 | 32 | 28 |
| 10 °C o mayor | 64 | 48 | 42 | 36 | 32 |

Termotratado de la madera (HT):

El embalaje de madera deberá calentarse conforme a una curva específica de tiempo/temperatura, mediante la cual el centro de la madera alcance una temperatura mínima de 56 °C durante un período mínimo de 30 minutos²⁷. En el secado al horno (KD) la impregnación química a presión (CPI) u otros tratamientos pueden considerarse tratamientos térmicos en la medida en que cumplan con las especificaciones del

HT. Por ejemplo, la CPI puede cumplir con las especificaciones del HT a través del uso de vapor, agua caliente o calor seco.

Las Normas Internacionales Para Medidas Fitosanitarias NIMF N°15- Directrices para Reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional: pueden encontrarse aquí:

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/wp-content/uploads/2014/12/nimf-15.pdf>

ii. Certificado de Bienes con fines de exportación no pertenecientes al patrimonio cultural

La exportación de productos de madera tallados o que incluyan alguna característica cultural requerirá de un certificado de bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, emitido por el Ministerio de Cultura. Dicho certificado es una herramienta de control del tráfico ilícito de bienes culturales, prevista en la Convención UNESCO de 1970, en la Decisión 588 de la Comunidad Andina y en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación²⁸.

El procedimiento establece que, si por sus características, se presume que un bien pudiera ser Patrimonio Cultural de la Nación, no puede salir del país si no ha sido verificado y certificado por el Ministerio de Cultura para descartar esta pertenencia. El trámite para la obtención del certificado de bienes no pertenecientes al patrimonio cultural con fines de exportación se puede realizar a través de la VUCE.

²⁵ Resolución Directoral N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV, Resolución Directoral N° 350-2005-AG-SENASA-DGSV, Resolución Directoral N° 518-2005-AG-SENASA-DGSV y Resolución Directoral N° 017-2006-AG-SENASA-DSV.

²⁶ Cuando se adopte un programa revisado de tratamiento para el embalaje de madera, no es necesario volver a tratar, marcar ni certificar de nuevo el material que ha recibido tratamiento según un programa previo de tratamiento.

²⁷ Una temperatura mínima de 56°C para el centro durante un período mínimo de 30 minutos, para así tomar en cuenta la diversa variedad de plagas para las cuales se ha documentado la mortalidad que resulta de esta combinación y la viabilidad comercial del tratamiento. Aunque se reconoce que ciertas plagas tienen una tolerancia térmica mayor, las plagas cuarentenarias en esa categoría son manejadas caso por caso por las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de los países de destino.

²⁸ Ley N° 28296

Figura 4. Formulario para la solicitud de certificación de bienes no pertenecientes al patrimonio cultural con fines de exportación.

PERÚ

Ministerio de Cultura

FORMULARIO
FS01DGDPC

CERTIFICACIÓN DE BIENES NO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL CON FINES DE EXPORTACIÓN

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE

DIRECTOR DE RECUPERACIONES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE / Nº / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

D.N.I.

C.F.

C.I.

Nº de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE / Nº / DPTO / MZA / LOTE / URB.)

D.N.I. C.E. C.I.

II. EXPRESIÓN COMPLETA Y PRECISA DE SU PEDIDO (ARGUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

DESCRIPCIÓN

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

III. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en concordancia a lo establecido en el TUPA)

CALIFICACIÓN

Pago por derecho de trámite (por pieza S/. 5.00)

Dos fotografías a color de cada bien, en tamaño 9 x 12 cm o 10,5 x 15 cm. Las fotografías deben ser iguales con imagen nítida, encuadre ceñido de todo el bien visto de frente o desde el ángulo que muestre más detalles, y fondo neutro. En el caso de bienes idénticos se presentarán las fotografías requeridas por el total solicitado.

NOTA:

- Los bienes deben presentarse en la sede central del Ministerio de Cultura para su verificación, previa coordinación con la Dirección de Recuperaciones. Sólo en casos justificados se harán verificaciones fuera de la sede central y serán de cargo del administrado.
- Las personas jurídicas deben presentar copia de su inscripción y poderes vigentes en los Registros Públicos.
- El representante que interviene por un administrado debe presentar el documento que lo acredita como tal para realizar el trámite.
- Los ciudadanos extranjeros deben presentar copia de su carnet de extranjería o pasaporte.
- El certificado es válido por 45 días calendarios contados a partir de su emisión.

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

Forma de adquisición de las piezas:

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

Fuente: <http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudadano/formularios>

8

REGULACIONES INTERNACIONALES PARA EL COMERCIO DE MADERA

i. Ley Lacey

En los Estados Unidos esta ley se encarga de velar por la conservación de la fauna y la flora. Prohíbe la comercialización de plantas y productos derivados (incluyendo madera y sus subproductos) con origen ilegal²⁹.

La Ley Lacey es la primera prohibición mundial sobre el comercio de productos de madera de origen ilegal hacia los EE. UU.

Establece tres acciones para tal efecto:

Prohíbe toda comercialización de plantas y productos derivados, incluyendo muebles, papel y madera, que provengan de fuentes ilegales en cualquier Estado de los Estados Unidos.

Solicita que los importadores declaren el país de origen de extracción de la madera y el nombre científico de las especies de todos los derivados de plantas contenidas en sus productos; además de valores y cantidades de dichos productos.

Establece penalidades por violaciones a la ley, incluyendo la incautación de bienes, multas y encarcelamiento.

Naturalmente, esta ley aplica a las importaciones de madera, manufacturas y derivados que llegan a los EE.UU., por lo que un formulario debe ser llenado por el importador, siendo responsabilidad de los exportadores brindar toda la información requerida.

El importador debe desarrollar una buena relación con sus proveedores y conocer bien las cadenas de suministro de estos, así como las normativas que regulan la exportación de madera del país en donde se origina el aprovechamiento. **Se recomienda que el importador visite el área de aprovechamiento de donde proviene la madera para poder verificar que no se trate de una operación ilícita.**

La Ley Lacey se basa en hechos y no en documentos, por lo tanto si se encuentran pruebas de que los productos de importación son de origen ilegal, este hecho hace nulo cualquier declaración o documento que indique lo contrario. Por ello, **cada empresa es responsable de ejercitarse la “diligencia debida” para evitar productos forestales de origen desconocido o ilegal** ya que su comercialización puede resultar en una infracción a la ley.

Las sanciones por infringir la Ley Lacey varían en severidad, en función del nivel de conocimiento del infractor acerca del producto: las penas son mayores para aquellos que sabían que se negociaron materiales provenientes de tala ilegal. Para los que no tenían conocimiento, las penas varían en función de si la persona o empresa en cuestión hicieron todo lo posible para determinar que el producto era legal.

En el Anexo 3 de esta guía se listan algunas fuentes en donde se puede obtener mayor información acerca de la Ley Lacey.

Documentación Requerida

El formato de declaración de plantas y productos vegetales es requisito indispensable para varios tipos de plantas y productos vegetales importados desde de los Estados Unidos.

Para ver si un determinado tipo de producto vegetal está cubierto por este requisito, se tiene que comprobar el calendario de cumplimiento en el formulario de declaración. El cronograma de cumplimiento del requisito de la declaración de plantas y productos vegetales se puede revisar en el siguiente vínculo:
https://www.aphis.usda.gov/plant_health/lacey_act/downloads/ImplementationSchedule.pdf

²⁹ PROMPERU. Ley Lacey. <http://www.siiex.gob.pe/siiex/resources/calidad/171612013rad91A20.pdf>

Para llenar el formulario de declaración correctamente, los importadores en general, necesitan saber el nombre científico de la especie de madera que se importa. Esta información puede encontrarse en el portal del SERFOR. Adicionalmente, para buscar los nombres científicos de las especies de árboles utilizados en los productos de madera se puede acceder al siguiente enlace:

http://www.fpl.fs.fed.us/search/commonname_request.php

Además, existen requisitos detallados para cada tipo de documentación en la importación, los cuales se presentan en el Formato de declaración de plantas y productos vegetales -PPQ 505 (Figura 5):

Figura 5. Formulario de Declaración (PQ 505).

SECTION 1 - Shipment Information

| |
|--|
| 1. ESTIMATED DATE OF ARRIVAL: (MM/DD/YYYY) |
| 03/03/2011 |
| 2. ENTRY NUMBER: |
| ENT-0000000-0 |
| 3. CONTAINER NUMBER: <input type="checkbox"/> See Attachment |
| CONT0000000, CONT0000001 |
| 4. BILL OF LADING: |
| BOL1234567890 |
| 5. MID: |
| MID123/MID1234MID |

Plant and Plant Product Declaration Form

Section 3: Lacey Act Amendment (16 U.S.C. 3372)



U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
ANIMAL AND PLANT HEALTH INSPECTION SERVICE

10. DESCRIPTION OF MERCHANDISE:
200 Solid Wood Full-sized Chairs and 300 Solid Wood Children's chairs

| |
|--|
| 6. IMPORTER NAME: Importing Imports Inc. |
| 7. IMPORTER ADDRESS: 123 Importer St, Laurel, MD 20708 |
| 8. CONSIGNEE NAME: Consignee Co. |
| 9. CONSIGNEE ADDRESS: 1234 Consignee Rd. Riverdale, MD 20737 |

SECTION 2 - Compliance with Lacey Act Requirements (16 U.S.C. 3372(f))

| For each article or component of an article, provide the following: | | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|-----------|--------------------------|
| 11. HTSUS NUMBER: (no dashes/symbols) | 12. ENTERED VALUE: | 13. ARTICLE/ COMPONENT OF ARTICLE | 14. PLANT SCIENTIFIC NAME: <i>Genus</i> <i>Species</i> | 15. COUNTRY OF HARVEST: | 16. QUANTITY OF PLANT MATERIAL: | 17. UNIT: | 18. PERCENT RECYCLED: |
| 9 4 0 1 6 9 2 0 1 0 | 12,000 | Bentwood Seats Made of Oak | Quercus. rubra | US | 4.23 | m³ | 0 |
| 9 4 0 1 6 9 2 0 1 0 | 0 | Bentwood Seats Made of Oak | Quercus alba | CA | 2.55 | m³ | 0 |
| 9 4 0 1 6 9 2 0 8 0 | 15,000 | Children's Maple Seat 15" tall | Acer saccharum | MX | 34.6 | kg | 0 |
| 9 4 0 1 6 9 2 0 8 0 | 0 | Children's Maple Seat 15" tall | Acer saccharum | US | 25.34 | kg | 0 |
| 9 4 0 1 6 9 2 0 8 0 | 0 | Children's Maple Seat 15" tall | Acer saccharum | CA | 53.7 | kg | 0 |

I certify under penalty of perjury that, to the best of my knowledge and belief, the information furnished is true and correct:

Version 08-15-2011-0856
PPQ FORM 505
AUGUST 2011

| | | | |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|------------|
| (999) 999-9999 | Johnny Q. Importer | Johnny Q. Importer | 03/01/2011 |
| Preparer's Phone Number and Area Code | Signature | Type or Print Name | Date |

Knowingly making a false statement in this Declaration for Importation may subject the declarant to criminal penalties in accordance with 16 U.S.C. 3373(d).

Fuente: https://www.aphis.usda.gov/plant_health/lacey_act/downloads/declarationform.pdf

ii. Reglamento de la Unión Europea relativo a la comercialización de la madera (EUTR)

El EUTR (por sus siglas en inglés) es la legislación aplicable desde marzo de 2013 en la Unión Europea para reducir la tala ilegal en los bosques de todo el mundo. Esta regulación impide circular madera recolectada de manera ilegal, así como sus subproductos. Para la EUTR el aprovechamiento “legal” se define como aquel que se hace acorde a las leyes del país donde ha sido aprovechada la madera³⁰.

El EUTR se enmarca en el Plan de Acción FLEGT³¹, cuyo objetivo es mejorar la gobernanza y reducir la tala ilegal mediante el fortalecimiento de una gestión forestal legal y sostenible, así como la promoción del comercio de madera de origen legal.

El Plan de Acción FLEGT describe un paquete de medidas para influir simultáneamente tanto en la demanda como en la oferta de madera producida sosteniblemente. Las medidas tienen el objetivo de incrementar la demanda de madera verificada legalmente y producida sosteniblemente, e incluyen³²:

- » Fomentar la adopción de políticas de compras responsables que aseguren únicamente el abastecimiento de madera de origen legal en sus cadenas de suministro.

- » Adoptar políticas de compras públicas que incentiven, a través de las contrataciones, el suministro de madera de origen legal verificado.
- » Exclusión de madera de origen ilegal en el mercado de la UE mediante la aplicación de una diligencia debida (auditoría externa).
- » Medidas que desincentiven el financiamiento de la tala y el tráfico ilegal de madera.

Entre las medidas dirigidas a apoyar la creación de capacidades en países en desarrollo para que produzcan madera legal y sostenible están:

- » El apoyo técnico y financiero de la UE para una mejora de la gobernanza y la creación de capacidades en actores gubernamentales y no gubernamentales.
- » El apoyo a gobiernos de países productores para combatir la tala ilegal, impidiendo el acceso de madera ilegal a mercados de la UE mediante acuerdos de comercio bilaterales llamados Acuerdos Voluntarios de Asociación (AVA).

³⁰ http://www.euflegt.efi.int/documents/10180/37877/Guidance_EUTR_and_VPA_13April.pdf/95e2dc37-48c0-49c1-b1c3-6e23b-c5b8193

³¹ FLEGT – Programa de la Unión Europea para la Aplicación de Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales, es una iniciativa establecida en 2003. Par más información ver: <http://www.euflegt.efi.int/portal/>

³² Nota Informativa elaborada por Proforest con aportes de la Comunidad Europea y funcionarios de Estados Miembros, el gobierno de Noruega y representantes de FCPF y ONU-REDD.

Figura 6. Principales elementos de un sistema de diligencia debida.

| Información |
|--|
| Las empresas deben tener acceso a información clave, como: descripción de la madera y productos de madera (nombre comercial, tipo de producto, nombre común y nombre científico), país de aprovechamiento (cuando proceda: sub-región y concesión de aprovechamiento), cantidad (en volumen, peso o número de unidades), nombre y dirección del proveedor y del comprador, e información sobre el cumplimiento de la legislación nacional del país de origen (si la madera o derivado fue aprovechado de forma legal). |
| Evaluación de riesgo |
| Las empresas deben evaluar el riesgo del origen ilegal de la madera que incorporan a su cadena de suministro. Solo los suministros con riesgo “insignificante” pueden ser comercializados. Por lo tanto, debe tomar en cuenta la información indicada anteriormente, así como: la garantía de cumplimiento de la legislación aplicable; la prevalencia del aprovechamiento ilegal de especies específicas; el riesgo del aprovechamiento ilegal, las prohibiciones, los conflictos armados o las sanciones en el país de aprovechamiento; y la complejidad de la cadena de suministro. |
| Mitigación de riesgo |
| En caso de que el producto tenga un riesgo “no despreciable”, las medidas tomadas para mitigar el riesgo pueden reducirlo al mínimo de manera efectiva. Las medidas pueden consistir en solicitar información adicional a los proveedores o solicitar al proveedor que se certifique con FSC por ejemplo. |

Las empresas importadoras (llamadas “agentes”) pueden utilizar su propio Sistema de Diligencia Debida (SDD), un sistema de terceros, o trabajar con organizaciones de monitoreo. Independientemente del sistema utilizado las empresas mismas son legalmente responsables de que no ingrese madera ilegal en la cadena de suministro y por lo tanto deben presentar evidencia de la implementación del SDD para cada importación.

Es importante saber que aunque **los productos certificados son considerados de bajo riesgo la certificación no garantiza per se la legalidad del producto o el cumplimiento con las regulaciones.** Sólo los productos que cuenten con un permiso ClTES o con una licencia FLEGT son automáticamente considerados bajo el EUTR como aprovechados legalmente. Para poder emitir una licencia FLEGT el país de exportación deberá ser signatario del FLEGT bajo un tratado bilateral llamado Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA). Según el reglamento³³ sobre el

establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea, se indica que el sistema de licencias FLEGT se aplicará sólo a las importaciones de los países socios. Cada acuerdo de asociación deberá especificar un calendario acordado para la implementación de los compromisos asumidos en dicho acuerdo.

Una vez que el país cuente con un AVA debe implementar un Sistema para Asegurar la Legalidad (SAL) de los productos de madera importados desde la UE. Al completar el SAL se puede emitir una licencia FLEGT para la exportación de productos forestales.

El SAL utiliza cinco mecanismos para asegurar la legalidad de la madera de exportación. Al momento Perú se encuentra en la primera etapa (información) para la implementación del AVA (Anexo 4).

³³ N° 2173/2005, 20 de diciembre del 2005.



9

REFERENCIAS PARA LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN

| Trámite | Lugar | Costo (S/) | Duración | Página web | Datos de contacto | Denuncias |
|---|--------|------------------|----------|---|--|---|
| Permiso de exportación | SERFOR | (sin costo) | 7 días | http://www.serfor.gob.pe/ | Teléfono: (51)-(1)-225 9005 informes@serfor.gob.pe | http://www.serfor.gob.pe/lineamientos-sobre-recepcion-clasificacion-atencion-y-derivacion-de-quejas-denuncias-y-reclamos/ |
| Registro de Comerciantes Exportadores de Productos de Flora y Fauna Silvestre | | 2.36% de la UIT | - | | | |
| Inspección | SENASA | 0.064% de la UIT | 7 días | http://www.senasa.gob.pe/ | Teléfono: (51)-(1)-313 3300 | http://200.60.104.77/LibroReclamaciones/index.jsp |
| Emisión del Certificado Fitosanitario | SENASA | 1.094% de la UIT | | | Teléfono: (51)-(1)-340 1486 secretariatecnica@senasa.gob.pe | |
| Diversos trámites aduaneros | SUNAT | | | http://www.sunat.gob.pe/ | Teléfono: (51)-(1) 634-3600 Anexos: 20603, 20064, 20066 | http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/virtual_denuncias.html |

10



DISCUSIONES FINALES

El cuatro de diciembre de 2015, en las instalaciones de la Asociación de Exportadores – ADEX, se llevó a cabo el taller: “armonización del flujo de procesos de gestión pública para la exportación de madera” donde se contó con la participación de representantes del SERFOR, OSINFOR, SUNAT, MINCETUR, PROMPERU, y ADEX.

Este encuentro, moderado por la Cooperación Alemana, implementada por la GIZ, a través de ProAmpiente, fue organizado en conjunto por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; el encuentro constó de dos partes.

En el primer bloque, los participantes³⁴ formaron grupos representando a sus propias instituciones, y donde se les encargó explicar de forma didáctica la función que cumplía su institución dentro del flujo y proceso de exportación de madera y sus subproductos.



Así por ejemplo, los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) indicaron que la institución tiene dos funciones primordiales: administrar los tributos a nivel nacional y administrar el régimen aduanero.

Funciones de la SUNAT, indicadas por los participantes:

Administración de los tributos a nivel nacional

- » A cargo del personal de control interno tributario.
- » Se realiza a través de los diversos procesos de compra/venta que las personas naturales o jurídicas ejecutan.
- » Los comercializadores según el monto de dinero que demanda la transacción deben cumplir con la Ley de Bancarización.

Administración de los diversos regímenes aduaneros, fiscalización y control de personas y mercancías (madera)

- » Se realiza en las zonas primarias y secundarias del territorio aduanero.
- » Los controles son realizados antes, durante y después del despacho de las mercancías.
- » Tienen dos tipos de canales: rojo (incluye un proceso de inspección física) y naranja (solo requiere documentación).
- » Pueden realizar acciones de control extraordinario (análisis de muestras, inspecciones de peritos, entre otros).

³⁴ Ver lista de participantes en el Anexo 5.

Por otro lado, el Servicio Nacional Forestal (SERFOR), señaló que su función inicia con la autorización y control del aprovechamiento de recurso forestal y se mantiene hasta la comercialización me-

diante los documentos que garantizan la trazabilidad de los diversos productos.

Funciones del SERFOR, indicadas por los participantes:

Bosque

- » Otorgamiento de áreas destinadas para el aprovechamiento forestal sostenible.
- » Aprobación de los documentos de gestión de los títulos habilitantes.
- » Registro y control del libro de operaciones actualizado.
- » Verificación de las actividades silviculturales indicadas en los documentos de gestión.
- » Contar con la documentación requerida para el transporte (Guía de Transporte).
- » Control de los pagos por derecho de aprovechamiento.

Industria

- » Registro y autorización de los centros de transformación.
- » Verificación del libro de operaciones actualizado.
- » Control del transporte por intermedio de la Guía de Transporte emitida por el titular del centro de información.

Comercialización

- » Control de transporte a través de las Guías de Transporte.
- » Emisión del registro de exportación para las especies CITES.

Por su lado, MINCETUR y PROMPERÚ dedican esfuerzos en promover y mejorar los mecanismos de exportación. Por ello, cuentan con el sistema integrado de información de comercio exterior (SIICEX) y la

Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Funciones de MINCETUR y PROMPERÚ, indicadas por los participantes:

Promover la oferta exportable de manufactura de madera

- » A través de foros, misiones, ruedas de negocios, entre otros permite el nexo entre productores con posibles mercados externos.

Asistencia técnica

- » Mediante capacitaciones en buenas prácticas, programas de calidad, entre otros; para mejorar la calidad de los productos comercializados.

Información de mercado

- » El Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior proporciona información relevante.
- » Administran la Ventanilla Unica de Comercio Exterior - VUCE.

Aquí fue importante notar como funcionarios de algunas instituciones públicas, cumpliendo al pie lo que designa el mandato de su institución, no se sienten parte del flujo de exportación de madera. Sin embargo, la información a través de las herramientas en las que ofrecen información pública son hoy en día fuente vital para la verificación del origen de madera (p. ej. SIGO).

En el segundo bloque del encuentro, se desarrolló una presentación explicativa por parte de representantes de una de las principales empresas exportadoras de madera, quienes expusieron todos los procesos necesarios que ellos tienen que realizar para el envío de su mercadería al exterior, destacando los cuellos de botella durante dicho flujo.

La confrontación de estos dos momentos del encuentro trajo consigo importantes discusiones, las que se listan y exponen a continuación:

- » **Desarticulación institucional:** a pesar de la centralización de procesos para la exportación a través de las VUCE, existe aún un divorcio entre las instituciones públicas vinculadas a los trámites administrativos que necesita realizar el usuario. Esta desarticulación genera algunas veces duplicidad de procesos. La centralización y articulación de sistemas debe ir más allá de las solas VUCE y acompañar otro tipo de necesidades. Es necesario y oportuno que entre en funcionamiento espacios y sistemas como el SINAFOR y el SNIFF. Hasta que esto no se haga ¿Cuáles son los medios probatorios suficientes?
- » **Transparencia:** La información de base utilizada por las ATFFS o puestos de control para verificar la GTF debe ser de libre acceso para los usuarios. Los exportadores desean conocer cuál es la base de datos utilizada y cuáles son los criterios para observar las guías; esta información servirá para hacer una verificación interna anticipada. Adicionalmente, se ha informado que cuando las GTF son observadas, muchas veces no se presenta el detalle o motivo de la observación, lo que dificulta la subsanación por parte del usuario.
- » **Insuficiente información disponible para el importador:** muchos importadores fuera del Perú requieren información (i) de los procesos necesarios y exigidos por la reglamentación nacional, así como (ii) datos fehacientes del producto (p. ej. origen, especies, volúmenes, pago de tasas, entre otros) enviado por el exportador y respaldados por las autoridades nacionales competentes. Los importadores no conocen una única referencia para poder resolver estas dudas, y al mismo tiempo, las fuentes consultadas no resuelven todas las interrogantes.
- » **Duplicidad de procesos:** el SERFOR realiza la verificación de especies tanto CITES como no CITES, y estas se realizan por distintas direcciones, lo cual, por una inadecuada coordinación interna, genera prolongación de procesos y pérdida de recursos al usuario.
- » **El intermediario, un cuello de botella:** Las agencias de aduanas actúan como intermediario entre el exportador y la SUNAT (entidad operadora y administradora del régimen aduanero). Se evidenció durante el encuentro que el exportador pierde contacto directo con la SUNAT durante esta intermediación, y está a merced de la gestión y ética de la agencia contratada. Una recomendación, es contratar agencias de reputación destacada, pero sobre todo mantener el contacto con la SUNAT.
- » **Sincronización de horarios:** en relación a la discusión anterior, el sector privado manifestó la incompatibilidad existente entre los horarios de atención del sector público y el privado, y además a ello, se debía sumar la diferencia horaria con el importador. La SUNAT ha dispuesto ya líneas de atención las 24 horas del día para realizar consultas o hacer reclamos.
- » **Registro y control de la información:** Por lo regular, las agencias de aduanas transfieren a su base de datos toda la información especificada correctamente en la descripción comercial de los comprobantes de compra-venta. Si la información se omite o se indica de otro modo (e.g. con un sello, nota, logo, entre otros) no será registrada. Es necesario, para un mejor análisis y manejo de la información, el declarar la información comercial correctamente. De acuerdo a los estándares de cadena de custodia de la certificación FSC, una declaración FSC es la “afirmación realizada en documentos de venta y entrega del material certificado”. Esto implica que las empresas certificadas que comercializan productos FSC debe emitir comprobantes de pago (facturas o boletas) y transporte (guías de remisión) indicando en la descripción comercial el tipo de certificado con el que cuenta el producto (o el grupo de productos).

11

Niveles de aprovechamiento³⁵

| Bosques a... | | | | |
|--------------|-------------------------|--|--|---|
| Nivel | Plan de manejo forestal | Concesiones | Predios | |
| Alto | PGMF | S: Área mayor a 5000 ha I: Más de 10 m ³ /ha P: Manejo y aprovechamiento continuo M: Uso de maquinaria pesada y mecanización | No aplica | S: I: P: M: V: |
| Medio | PMFI | No aplica | Encima de los límites de DEMA | S: I: V: M: D: |
| Bajo | DEMA | No aplica | S: Área max. 100 ha I: Vol max 20 m ³ P: Vigencia máx. 5 años 1 DEMA /cada 5 años No continuo Impactos: No mecanizado o maquinaria pesada Ejecución Directa NO cedro, caoba o shihuahuaco Otros: Georreferenciación de árboles, Base de datos de permisos, Inspección previa | I: V: S: Im: na: Ej: NO |
| Alto | PO | Igual a PGMF | Para el PMFI (solo si no se ha realizado el censo para toda el área) | E: Pa: ce: |

³⁵ Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.

ANEXOS

mazónicos

| Comunidades | Bosques locales | Sesión en uso |
|---|--|--|
| Mayor de 5000 ha Más de 10 m ³ /ha aprovechamiento continuo M: Mecanizado y maquinaria pesada Más de 2500 m ³ /año | S: Más de 5000 ha I: Más de 10 m ³ /ha P: Aprovechamiento continuo M: Mecanizado y maquinaria pesada V: Más de 2500 m ³ /año | No aplica |
| Hasta 5000 ha Hasta 10 m ³ /ha Hasta 2500 m ³ /año Intermedia o mixta División administrativa | S: Hasta 5000 ha I: Hasta 10 m ³ /ha V: Hasta 2500 m ³ /año M: Intermedia o mixta División administrativa | No aplica |
| Hasta 5m ³ /ha Max. 400 m ³ /año Max. 400 ha Impactos: No mecanizado o maquinaria pesada Ejecución Directa Cedro o caoba | No aplica | S: max. 100 ha I: Complementario y max. 1 m ³ /ha. P: No continuo, con rotación. Impactos: No mecanizado o maquinaria pesada Ejecución Directa Otros: Inspección previa, Georreferenciación de árboles |
| Escala Alta (sí) y para PMFI (solo si no se hace el censo para toda el área) | Para el PGMF (sí). Para PMFI (solo si no se hace el censo para toda el área) | No aplica |

Agencias de Aduanas

En su base de datos la SUNAT presenta el ranking de principales despachadores de aduanas según el monto total anual comercializado. En el siguiente cuadro se presentan las diez con mayor flujo comercial durante el año 2016:

| Empresa | Total anual (Valor FOB en dólares US) |
|---|---------------------------------------|
| AGENCIA AFIANZADA DE ADUANA J. K.M. S.A .C. | 2 339 340 885.17 |
| AGENCIAS RANSA S.A. | 2 059 357 619.46 |
| BEAGLE AGENTES DE ADUANA S.A. | 1 428 484 116.30 |
| JAIME RAMIREZ MC CUBBIN S.R.L. | 494 774 393.12 |
| SCHARFF LOGISTICA INTEGRADA SA. | 388 232 920.55 |
| JRC ADUANAS S.A. | 368 592 269.99 |
| SAN REMO OPERADOR LOGISTICO S.A.C. | 365 931 789.20 |
| JOSE V MOLFINO S.A | 284 330 527.80 |
| HANSA ADUANAS SOCIEDAD ANONIMA | 278 973 617.33 |
| PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A | 257 194 561.62 |

Asimismo, caracteriza a cada agencia de aduanas según su ámbito. En el siguiente cuadro se presenta el número de agencias de acuerdo a su ubicación, las cuales suman en total 1509 agencias:

| Ubicación de agencias de aduanas | Cant. | Ubicación de agencias de aduanas | Cant. |
|----------------------------------|-------|----------------------------------|-------|
| Aérea y Postal Ex-iac | 321 | Puno | 14 |
| Marítima del Callao | 321 | Ilo | 13 |
| Aerea Y Postal Ex-lapc | 310 | Arequipa | 11 |
| Lima Metropolitana | 283 | Chimbote | 8 |
| Paita | 54 | Iquitos | 8 |
| Tacna | 29 | La Tina | 7 |
| Mollendo - Matarani | 26 | Iat-Lambayeque | 6 |
| Pisco | 19 | Sede Central - Chucuito | 5 |
| Talara | 18 | Pucallpa | 4 |
| Salaverry | 16 | Puerto Maldonado | 3 |
| Tumbes | 16 | Cusco | 2 |
| Desaguadero | 14 | Tarapoto | 1 |
| | Total | 1509 | |

A través del portal web Aduanet, se puede realizar la búsqueda rápida de los agentes de aduanas, considerando por lo menos uno de los siguientes criterios: Código del despachador de aduanas, Razón Social del despachador, Código de Jurisdicción y Estado.

Para realizar la consulta de las agencias de Aduanas se debe acceder al siguiente enlace:
<http://www.aduanet.gob.pe/cl-ad-itconsulagen/ConsultaOperadorServlet?accion=cargarConsultaAgente&tipoCons=agenteAduana>

Información adicional sobre la Ley Lacey

El Servicio de Inspección Animal y Sanidad Vegetal (APHIS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos es el principal organismo de implementación de la enmendada Ley Lacey. En su página web ofrece la oportunidad de estar registrado como parte interesada en el proceso de implementación en los requisitos de declaración y a la vez recibir actualizaciones regulares del APHIS.

Para registrarse se debe visitar el sitio web del APHIS:
https://www.aphis.usda.gov/wps/portal/aphis/ourfocus/planhealth?1dmy&urle=wcm%3apath%3a%2Faphis_content_library%2Fsa_our_focus%2Fsa_plant_health%2Fsa_import%2Fsa_lacey_act%2Fct_lacey_act

Además existe una web que incluye preguntas frecuentes, guías sobre las declaraciones de importación, y la información de contacto directo. Para ello puede visitar:
<http://www.forestlegality.org/policy/us-lacey-act>

APHIS³⁶ ha recopilado los siguientes usos especiales para productos específicos:

- » Agrupaciones de especies.
- » Composites, reciclado, reutilizado o materiales recuperados.
- » Otros casos especiales.

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) informa que después de realizarse la primera fase de la ejecución de esta enmienda se ha definido los productos que serán incluidos en las próximas fases, tal como se señala a continuación:

³⁶ https://www.aphis.usda.gov/plant_health/lacey_act/downloads/lacey-act-SUD.pdf

| Fase II | Fase III | Fase IV |
|--|---|--|
| Obligatorio desde el 01/04/09 | Obligatorio desde el 01/10/09 | Obligatorio desde el 01/04/10 |
| Cap. 44 (maderas y artículos de madera) | | |
| 4401-(leña) 4403-(madera en bruto) 4404-(flejes de madera) 4406-(durmientes) 4407-(madera aserrada) 4408-(hojas para chapado) 4409-(frisos para parquet) 4417-(herramientas, monturas, mangos) 4418-(obras y piezas de carpintería) | 4402-(carbón vegetal) 4412-(madera contrachapada, madera chapada) Excepto 44129906 44129957 4414-(marcos de madera) 4419-(art. de mesa o de cocina) 4420-(maquetas, cofrecillos, estuche para joyería) | 4421-(otros art. de madera) 6602-(Bastones, látigos) 8201-(herramientas de mano) 9201-(pianos y demás instrumentos de cuerda) 9202-(otros instrumentos) 9302-(revólveres y pistolas) 93051020-(partes de revólveres) 940169-(asientos con armazón) 950420-(art. para billar) 9703-(esculturas) |

Requerimientos dentro del esquema de licencias del FLEGT

En el artículo 4 dentro del esquema de las licencias del FLEGT se consideran los siguientes puntos:

- » Estarán prohibidas las importaciones en la Comunidad de productos de la madera exportados por países socios a menos que el envío esté acompañado por una licencia FLEGT.
- » Cuando existan sistemas que garanticen la legalidad y el seguimiento fiable de los productos de la madera exportados por países socios, estos sistemas podrán constituir la base de la licencia FLEGT, siempre que hayan sido evaluados y aprobados de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 11, apartado 2, de modo que proporcionen la garantía necesaria de la legalidad de los productos de la madera correspondientes.
- » Los productos de la madera de las especies que figuran en los anexos A, B y C del Reglamento (CE) N° 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, estarán exentos del requisito establecido en el apartado 1 del presente artículo. De conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 11, apartado 3, la Comisión deberá revisar esta exención a más tardar el 30 de diciembre de 2010.

En el artículo 5 se consideran los siguientes puntos:

- » Se pondrá a disposición de la autoridad competente una licencia FLEGT para cada envío al mismo tiempo que se presenta la declaración en

aduana correspondiente a dicho envío para el despacho a libre práctica en la Comunidad. Las autoridades competentes conservarán una copia, en formato electrónico o en papel, del original de la licencia FLEGT junto con la correspondiente declaración en aduana.

- Estará autorizada la importación de productos de la madera bajo licencia FLEGT expedida a un participante en el mercado siempre y cuando sea válida la licencia de participante en el mercado.
- Las autoridades competentes permitirán a la Comisión, o a las personas u organismos designados por la misma, acceder a los documentos y datos pertinentes en caso de que surjan problemas que alteren el correcto funcionamiento del sistema de licencias FLEGT.
- Las autoridades competentes concederán acceso a los documentos y datos pertinentes a las personas u organismos nombrados por los países socios responsables de la supervisión por terceras partes del sistema de licencias FLEGT, con la excepción de que las autoridades competentes no tendrán la obligación de facilitar información que no estén autorizadas a comunicar en virtud del Derecho interno.
- Las autoridades competentes decidirán si es necesario verificar más los envíos en función de criterios de gestión de riesgos.
- En caso de dudas sobre la validez de la licencia, las autoridades competentes podrán pedir a las autoridades encargadas de conceder las licencias que hagan verificaciones adicionales y pedir aclaraciones complementarias, de la forma estipulada en el acuerdo de asociación con el país socio exportador.

- » Los Estados miembros podrán reclamar una contribución para cubrir los gastos necesarios derivados de los actos oficiales de las autoridades competentes que lleven a cabo a efectos de control en virtud del presente artículo.
- » Las autoridades aduaneras podrán suspender el despacho a libre práctica o retener productos de la madera si dispone de información que indique que la licencia puede carecer de validez. Los gastos en que se incurra mientras se lleva a cabo la comprobación correrán a cargo del importador, a menos que el Estado miembro de que se trate determine lo contrario.
- » Cada Estado miembro determinará las sanciones aplicables en caso de infracción de las disposiciones del presente Reglamento. Dichas sanciones deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias.
- » La Comisión establecerá los requisitos detallados para la aplicación del presente artículo de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 11, apartado 3.

En el artículo 6 se indican los siguientes puntos:

- » Si las autoridades competentes determinan que no se cumplen las condiciones estipuladas en el artículo 4, apartado 1, actuará de conformidad con la legislación nacional en vigor.
- » Los Estados miembros notificarán a la Comisión toda información que lleve a pensar que se están eludiendo, o se han eludido, las disposiciones del presente Reglamento.

En el artículo 7 se indican los siguientes puntos:

- » Los Estados miembros designarán a las autoridades competentes responsables de la aplicación del presente Reglamento y de la comunicación con la Comisión.
- » La Comisión notificará a todas las autoridades competentes de los Estados miembros los nombres y otros datos pertinentes de las autoridades encargadas de conceder las licencias designadas por los países socios, modelos autenticados de los sellos y firmas que dan fe de la expedición legal de las licencias, y cualquier otra información pertinente recibida sobre las licencias.

En el artículo 8 se indica que:

- » Los Estados miembros presentarán a más tardar el 30 de abril un informe anual relativo al año civil precedente que incluirá los datos siguientes:
 - a. cantidades de productos de la madera importadas en el Estado miembro acogidas al sistema de licencias FLEGT, desglosadas según las partidas del SA especificadas en los anexos II y III y por cada país socio;
 - b. el número de licencias FLEGT recibidas, desglo-

- sadas según las partidas del SA especificadas en los anexos II y III y por cada país socio;
- c. el número de casos y las cantidades de productos de la madera con respecto a los cuales se haya aplicado el artículo 6, apartado 1.
- » La Comisión deberá determinar el formato de los informes anuales para facilitar la supervisión del funcionamiento del sistema de licencias FLEGT.
- » La Comisión elaborará un informe anual de síntesis a más tardar el 30 de junio basado en la información facilitada por los Estados miembros en sus informes anuales relativos al año civil precedente y los hará públicos de conformidad con el Reglamento (CE) N° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32005R2173&qid=1484282899017&from=ES>

**Lista de participantes del taller:
“armonización del flujo de procesos de gestión pública para la exportación de madera”**

| Nº | Nombre | Institución |
|----|----------------------|------------------|
| 1 | Miluska Vucetich | SERFOR |
| 5 | Kelly Soudre | SERFOR |
| 6 | Lisell Zavala | ADEX |
| 7 | Denis Armas | SERFOR |
| 8 | Alfredo Rodríguez | GIZ |
| 10 | Javier Sánchez | SUNAT |
| 11 | Frank Rivero | OSINFOR |
| 12 | Domingo Pacheco | SERFOR |
| 13 | Varinia Phumipu | SERFOR |
| 14 | Carmen Picón | SUNAT |
| 15 | Leoncio La Torre | SUNAT |
| 16 | Manuel Sánchez | SUNAT |
| 17 | Miguel Huamán | SUNAT |
| 18 | Cecilia Pacheco | PROMPERU |
| 19 | Luis Ramírez | SUNAT |
| 20 | Andrea Licapa | MINCETUR |
| 21 | Catherine Echevarria | SUNAT |
| 22 | Sara Yalle | SERFOR |
| 23 | Manuel Salazar | SERFOR |
| 24 | Elmer Lava | PROMPERU |
| 25 | Yuver Requeche | OSINFOR |
| 26 | Erick Fischer | ADEX |
| 27 | Andrés Flores | MINCETUR |
| 28 | Giannina Rimarachin | FSC (Consultora) |

Taller realizado el cuatro de diciembre del 2015 en las instalaciones de la Asociación de Exportadores – ADEX.

BIBLIOGRAFÍA

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. Exportando paso a paso. Página web visitada: Diciembre, 2015. <http://export.promperu.gob.pe/Miercoles/Portal/MME/descargar.aspx?archivo=43D61416-5DB3-46B7-B92E-C2DD97C2F75B.PDF>

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. Guía exportadora. Página web visitada: Diciembre, 2015. http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?page_=798.26200

EU FLEGT. *Council Regulation on the establishment of a FLEGT licensing scheme for imports of timber into the European Community.* Página web visitada: Febrero, 2016. <http://www.eufllegt.efi.int/documents/10180/23396/FLEGT+Council+Regulation+%28EC%29%20No+2173-2005/7e78ce69-345e-46f8-8e8f-bf6cd634c987>

Decreto Legislativo N° 1237. Decreto Legislativo que modifica el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635.

Forest Stewardship Council – FSC Internacional. Página web visitada: Enero, 2015. <https://ic.fsc.org/es/about-fsc>

Forest Legality Alliance, 2014. En la búsqueda de madera producida legalmente, una guía para las empresas. World Resources Institute.

Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

Ministerio de Cultura. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento - Ley N°28296.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR. Manuales de uso de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Página web visitada: Diciembre, 2015. <https://www.vuce.gob.pe/documentacion.html>

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR. Componente de Mercancías restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Página web visitada: Diciembre, 2015. https://www.vuce.gob.pe/comp_merc_rest.html

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR. Servicios Portuarios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Página web visitada: Diciembre, 2015. https://www.vuce.gob.pe/servicios_portuarios.html

Proforest, 2011. Nota Informativa 1. Vínculos FLEGT-REDD+: ¿Qué es el FLEGT?

Proforest, 2011. Nota Informativa 3. Vínculos FLEGT-REDD+: Trabajando juntos de manera efectiva.

Rainforest Alliance. *Verification & Validation, Governmental Regulations for Wood Products.* Página web visitada: Febrero, 2016. <http://www.rainforest-alliance.org/business/forestry/verification/timber-regulations>

Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. Servicios: Importaciones, Exportación y Tránsito Internacional. Página web visitada: Enero, 2016. <http://www.senasa.gob.pe/senasa/importaciones-exportacion-y-transito-internacional/>

Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. Resolución Directoral N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV, Resolución Directoral N° 350-2005-AG-SENASA-DGSV, Resolución Directoral N° 518-2005-AG-SENASA-DGSV y Resolución Directoral N° 017-2006-AG-SENASA-DSV.

Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF n.º 15- Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional. Página web visitada: Enero, 2016. <http://www.senasa.gob.pe/senasa/wp-content/uploads/2014/12/nimf-15.pdf>

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, 2015. Reglamento para la Gestión Forestal – Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, 2008. Ley de Aduanas. Decreto Legislativo 951 y su Reglamento.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Ley de Delitos Aduaneros –Ley N° 28008.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. Orientación aduanera. Página web visitada: Enero, 2016. <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera>

Urrunaga, J., et al. La máquina lavadora cómo el fraude y la corrupción en el sistema de concesiones están destruyendo el futuro de los bosques de Perú. Environmental Investigation Agency – EIA

United States Department of Agriculture. *Lacey Act Plant and Plant Product Declaration Special Use Designations.* Página web visitada: Febrero, 2016. https://www.aphis.usda.gov/plant_health/lacey_act/downloads/lacey-act-SUD.pdf

WWF/Adena. 2015: Guía para la compra de madera.





prom
perú



Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH